



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
M. Ingeniero N° 238 - Tel. 4432642

RESISTENCIA, 11 AGO 2023

DICTAMEN N° 375

Ref: E6-2023-33248-Ae - S/ Proy. de Decreto que autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura del mes de Mayo 2023 de la firma LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veintinueve (29) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 21, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, autoriza al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" N° 00002-00000512 por el importe de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta (\$17.977.660,00) de la firma Laboratorios Chaqueños S.A, el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños S.A, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de mayo del presente año (Artículo 1°); encuadrándose la medida en el Artículo N° 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A.

Antecedentes:

A e-partes 1 y 2, obra nota de la Dirección de Laboratorios a la Subsecretaría de Promoción de la Salud Pública, elevando FACTURA B-0002-0000512 de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A, correspondiente al período de Mayo 2023 con fecha 31/05/2023; por el monto de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta (\$17.977.660,00) y sus respectivas órdenes de entregas interno N° 9752 a 9816, cuyas constancias obran agregadas a e-partes 2/4.

A e-parte 12, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública emite informe de factibilidad presupuestaria adjuntando comprobante de Reserva interna y el Reporte de Sistema SAFYC a e-partes 10 y 11, respectivamente.

A e-parte 15, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico – legales que realizar.

A e-parte 17, interviene la Contaduría General de la Provincia informando que no existen objeciones técnico legales que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 18 y 19, obran intervenciones favorables a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente; por parte de las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, respectivamente.

A e-parte 28, obra Dictamen N° 756/23, de la Asesoría General de Gobierno no encontrando reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia se refiere.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos de la medida, surge que se encuadra en las previsiones del Artículo N° 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) que dispone: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o

dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales...”.

Por su parte, Laboratorios Chaqueños S.A., es una empresa con capital estatal provincial mayoritario en los términos de la Ley 1546- D (antes Ley N° 5911).

El Decreto N° 1384/10 aprobó el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago con Laboratorios Chaqueños S.A. y en la cláusula quinta de dicho convenio se estableció que en lo sucesivo y de acuerdo a las necesidades propias de los distintos servicios se daría prioridad en la compra de los productos que el Laboratorio produce y/o vende para lo cual las partes se comprometen a suscribir los convenios necesarios para su operatividad.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere suprimir del proyecto de Decreto la última oración del art. 1º ya que se repite en el art. 3º.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto, y contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente; debiendo tenerse en cuenta lo sugerido.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4841 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 86 - Fº 793
C.N.I. 30 090 812